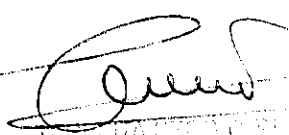


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 143/17

Buenos Aires, 22 FEB 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 22/02/17

<small>DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN</small>

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.-

Que a través de la ley N° 27.272 se estableció un procedimiento especial para casos de flagrancia, aplicable a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del artículo 285 y cuya pena máxima no supere los quince (15) años de prisión o veinte (20) años de prisión en los supuestos del artículo 119, cuarto párrafo, y del artículo 166, penúltimo párrafo, del Código Penal, o tratándose de un concurso de delitos, ninguno de ellos supere dicho monto.

Asimismo, mediante la ley N° 27.308 se dispuso la unificación de los fueros en lo criminal de instrucción y correccional de la Justicia Nacional, a partir del próximo 1° de marzo, y se implementó el instituto del juicio unipersonal para los actuales Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal -cuya denominación será "Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional"- (conf. arts. 1 y 2).

II.-

Ahora bien, a través de las Resoluciones DGN Nros. 1877/16 y 1986/16, se brindaron herramientas de apoyo a los/as Sres/as. Defensores/as Públicos/as Oficiales que comenzaron a intervenir en el nuevo procedimiento establecido por la Ley N° 27.272, advirtiéndose, a partir de las constancias obrantes en la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, que un alto porcentaje de los/as Magistrados/as que se encontraban de turno, requirieron la colaboración de los/as Sres/as. Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes que cumplen

USO OFICIAL

SIT LIA MARIO MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

VERONICA CECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

funciones en otros ámbitos de este Ministerio, situación que se reiteró en el ámbito de las dependencias que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal, pues de los recientes pedidos de colaboración para cumplir con la debida prestación del servicio de Defensa Pública formulados, también se observa que han invocado, como fundamento de sus peticiones, la cobertura de audiencias fijadas en los términos de la Ley N° 27.272 (vid. expediente DGN N° 1104/13).

Por lo tanto, las modificaciones legislativas implementadas -y aquellas que entrarán en vigencia a partir del próximo mes de marzo-, sumado a las deficiencias marcadas por los/as Sres/as. Magistrados/as, imponen revisar el esquema actual de trabajo y adoptar las medidas necesarias que garanticen la eficacia y eficiencia del servicio, redistribuyendo los recursos humanos con los que se cuenta.

III.-

A tal fin, a partir del 1° de marzo del corriente año, se disolverán las Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (creadas por Resolución DGN N° 244/14), se redistribuirán los/as agentes que actualmente prestan servicios en tales estructuras -conforme las necesidades funcionales que se adviertan-, y se reasignarán los turnos de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, dependencias que sólo actuarán en aquellas causas que no tramiten bajo el régimen establecido en la Ley N° 27.272, excepto que su colaboración sea requerida por el/la Sr/a. Defensor/a Público/a Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional cuando haga uso de la facultad de intervenir en los procesos de flagrancia y solicite la conformación de un equipo de trabajo con el/la Defensor/a Público/a Oficial que actúe ante el tribunal correspondiente.

En tal sentido, a fin de diagramar el nuevo sistema de turnos, se adoptará el mismo esquema de unidades operativas que se aplicaba con anterioridad a la creación de las Unidades de Letrados Móviles (conf. Resolución DGN N° 1728/13), manteniéndose, a su vez, el criterio de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

rotación de unidad operativa, oportunamente implementado (conf. Resolución DGN N° 1600/07, 77/12 y 1706/13).

Por lo tanto, cada Defensoría Pública Oficial tendrá asignado un Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional en forma íntegra y otro en forma parcial –siguiendo el criterio de numeración par e impar-, conforme se explicita en el Anexo I de la presente.

En consecuencia, a partir del 1° de marzo próximo, en la totalidad de las causas que actualmente intervienen las Unidades de Letrados Móviles, y que no tramiten bajo el régimen de flagrancia, pasarán a actuar las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal que corresponda, con prescindencia del estado procesal en el que se encuentren.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los artículos 120 de la Constitución Nacional y 35 y 54 de la Ley Nro. 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

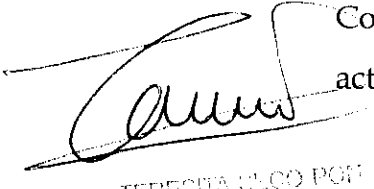
I.- DISOLVER las Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, creadas mediante Resolución DGN N° 244/2014, a partir del 1° de marzo de 2017.

II.- DISPONER que, oportunamente, se reasignen la totalidad de los/as empleados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa que actualmente prestan funciones en las estructuras mencionadas en el punto I.

III. REESTABLECER, a partir del 1° de marzo del corriente año, el criterio adoptado mediante Resoluciones DGN Nros. 1600/07, 77/12 y 1706/13, que regula la asignación de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal conforme ley N° 27.308) ante los cuales actuarán las Defensorías Públicas Oficiales.

USO OFICIAL


STELLA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


TERESITA ELCO POFF
SECRETARÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IV.- APROBAR el cuadro de asignación de Unidades Operativas que se adjunta como **ANEXO** a la presente.

V.- ESTABLECER que las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, sólo actuarán en aquellas causas que no tramiten bajo el régimen establecido en la Ley N° 27.272, excepto que su colaboración sea requerida por el/la Sr/a. Defensor/a Público/a Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional cuando haga uso de la facultad de intervenir en los procesos de flagrancia y solicite la conformación de un equipo de trabajo con el/la Defensor/a Público/a Oficial que actúe ante el tribunal correspondiente.

VI.- DISPONER que a partir del 1° de marzo próximo, las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional pasarán a actuar en la totalidad de las causas en las que actualmente intervienen las Unidades de Letrados Móviles, conforme la asignación que corresponda según el Anexo I, con prescindencia del estado procesal en el que se encuentren.

VII.- PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE a los/as Sres/as. Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; a los/as Sres/as. Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; a los/as Sres/as Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal; a las Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal; a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; a la Procuración General de la Nación; a la Secretaría General de Coordinación; a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos; a la Secretaría General de Política Institucional; a la Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal; a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes; a la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Oficina de Administración General y Financiera, y a la Auditoría y Control de Gestión.

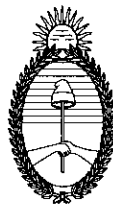
Cumplido, archívese.-

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA



USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Anexo de la Resolución DGN N° 143/17

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE CAUSAS PARA LAS DEFENSORÍAS
PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO
CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL (Ley N°
27.308)**

DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE TOC	UNIDADES OPERATIVAS CONFORMADAS	TRIBUNALES ORALES ASIGNADOS
N° 1	11	TOC N° 19 (Causas IMPARES) TOC N° 20 (INTEGRO)
N° 2	16	TOC N° 24 (Causas PARES) TOC N° 14 (INTEGRO)
N° 3	18	TOC N° 25 (Causas PARES) TOC N° 28 (INTEGRO)
N° 4	10	TOC N° 9 (Causas PARES) TOC N° 17 (INTEGRO)
N° 5	14	TOC N° 23 (Causas PARES) TOC N° 27 (INTEGRO)
N° 6	2	TOC N° 5 (Causas PARES) TOC N° 3 (INTEGRO)
N° 7	3	TOC N° 6 (Causas IMPARES) TOC N° 13 (INTEGRO)
N° 8	7	TOC N° 8 (Causas IMPARES) TOC N° 4 (INTEGRO)
N° 9	6	TOC N° 7 (Causas PARES) TOC N° 16 (INTEGRO)
N° 10	19	TOC N° 30 (Causas IMPARES) TOC N° 29 (INTEGRO)
N° 11	12	TOC N° 19 (Causas PARES) TOC N° 21 (INTEGRO)
N° 12	13	TOC N° 23 (Causas IMPARES) TOC N° 22 (INTEGRO)
N° 13	17	TOC N° 25 (Causas IMPARES) TOC N° 26 (INTEGRO)
N° 14	1	TOC N° 5 (Causas IMPARES) TOC N° 2 (INTEGRO)
N° 15	4	TOC N° 6 (Causas PARES) TOC N° 18 (INTEGRO)
N° 16	9	TOC N° 9 (Causas IMPARES) TOC N° 1 (INTEGRO)
N° 17	20	TOC N° 30 (Causas PARES) TOC N° 11 (INTEGRO)
N° 18	8	TOC N° 8 (Causas PARES) TOC N° 15 (INTEGRO)
N° 19	5	TOC N° 7 (Causas IMPARES) TOC N° 10 (INTEGRO)
N° 20	15	TOC N° 24 (Causas IMPARES) TOC N° 12 (INTEGRO)

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

TERESITA SICO PONI
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN